



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 150/18, y el Contrato de Comodato suscripto entre la Parroquia San Pablo Apóstol y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 20 de diciembre de 2018, la Parroquia San Pablo Apóstol y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Contrato mediante el cual la Parroquia San Pablo Apóstol entregó en comodato a esta Defensoría del Pueblo, un espacio del inmueble ubicado en el Barrio Fraga s/n de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se destinará a la instalación de oficinas administrativas de la Defensoría del Pueblo, en las que se realizarán diversas actividades propias de su rol institucional, entre ellas, dictado de cursos, capacitaciones y asistencia al público en general.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Contrato de Comodato suscripto con la Parroquia San Pablo Apóstol.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FoB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 181 / 19**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.